



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

4 OCT 2012



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 613/12

Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 66 de fecha 11 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-213, mediante CITE DESPACHO Nº 0986/12 de fecha 05 de septiembre 2012, el Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 153/2012 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS"** para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de solicitud de inicio de proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS"**, remitida por el SUB ALCALDE D-8, al Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S., quien mediante RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 32/2012 de fecha 23 de mayo de 2012 resuelve, aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizar el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 32/2012 de 23 de mayo de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 30 de mayo de 2012, con Código Interno 24/12, Número de Confirmación: 833949, **CUCE: 12-1101-00-313662-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 799.988,78**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 229/12 de 25 de julio de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS"**, a la **Empresa Constructora Chuquisaca** legalmente representada por el Sr. Víctor Rocabado Cuellar, con un costo de **Bs. 757.953,24** (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 229/12 de 25 de julio de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 23 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS"**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA CHUQUISACA legalmente representada por el Sr. Víctor Rocabado Cuellar, con un costo de Bs. 757.953.24 (BOLIVIANOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO resolviendo en su artículo 3º MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS para los siguientes actos administrativos:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| • Adjudicación (fecha máxima) | 25 de julio de 2012 |
| • Firma de Contrato (fecha máxima) | 23 de agosto de 2012 |
| • Entrega definitiva (fecha máxima) | 21 de diciembre de 2012 |

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ATAJADOS CHULLPAS"**, cuenta con la Resolución Aclarativa RPA ANPE Nº 229º/2012 de fecha 27 de agosto del 2012, que en su artículo 1º ACLARA, el contenido y la validez de la Resolución RPA ANPE Nº 229/12 del 25 de julio del 2012, y en su artículo 3º Modifica el Cronograma de Plazos, para el presente proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del correspondiente Documento Base de Contratación para los siguientes actos administrativos

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| • Adjudicación (fecha máxima) | 25 de julio de 2012 |
| • Firma de Contrato (fecha máxima) | 19 de septiembre de 2012 |
| • Entrega definitiva (fecha máxima) | 24 de mayo de 2013 |

Que, en lo demás ratifica y mantiene inalterable resultados expuestos en la Resolución RPA ANPE Nº 229/12 de 25 de agosto de 2012.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proceso de contratación del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS**", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de marzo de 2012, con Prev. N° 01687, con Código SISIN A019040500000, Categoría Programática 32 0095 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 800.000,00.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 09883 de 17 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 800.000,00.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS**" el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 8, Comunidad de Chullpas, perteneciente al Municipio de Sucre, que se tiene como objetivo general del proyecto dotarle del líquido elemento como es el agua a todas las familias de la comunidad a través de un sistema de riego que comprende la construcción de un atajado y sistema de aducción, incluyendo todos los componentes, que son articulado a través de la Asociación de Productores, conformada y que gestiona el sistema productivo de manera eficiente y adecuada a los intereses de sus asociados, la cual depende directamente de sus autoridades comunes.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 153/12** para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 330
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 124
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 124 a
Especificaciones Técnicas de fs. 045 a fs. 235
Certificación de Uso del Suelo a fs. 72
Descripción del Proyecto a fs. 130
Número de Identificación Tributaria a fs. 450
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 454
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 455
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 452
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 456
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPO)
Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 453)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 137
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 331
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 330
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 332
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 333
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 411
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 421
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 411 a fs. 419
Resolución de Adjudicación a fs. 434
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 408
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica fs. 334 a fs. 407

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 613/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

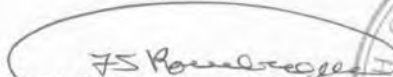
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 153/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la "EMPRESA CONSTRUCTORA CHUQUISACA" legalmente representada por el Sr. Víctor Rocabado Cuellar, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS**" de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 757.953,24 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub Alcaldía del Distrito 8.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.
- Art.4°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los beneficiarios del proyecto, para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO CHULLPAS**", presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL